

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 26758
- Código de verificación: 57288939253
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV E-2024-362

AUTORIZA A EVIE ANN WIETERS PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 05/07/2024

RES. EX. Nº E-2024-578

VISTO: Lo solicitado por doña Evie Ann Wieters mediante ingreso electrónico E-PINV-2024-4608, de fecha 16 de abril de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2024-362, de fecha 04 de julio de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Reforzando la retroalimentación inmersa en la complejidad del mundo real: las redes ecológicas que mantienen paisajes comunitarios alternativos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la carta de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de fecha 06 de marzo de 2024, que informa de la aprobación del proyecto FONDECYT 1241901 en favor de la solicitante; la Carta de Autorización del Consejo del Mar de Rapa Nui de fecha 01 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña Evie Ann Wieters presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Reforzando la retroalimentación inmersa en la complejidad del mundo real: las redes ecológicas que mantienen paisajes comunitarios alternativos"**, en el marco del proyecto FONDECYT 1241901.

2.- Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro y su ejecución generará información científica.

3.- Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

4.- Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

5.- Que, tratándose de un estudio a realizar en Isla de Pascua y que involucra el muestreo de fauna marina que se encuentra en el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Rapa Nui, cuya co-gestión se realiza a través del Consejo Directivo del AMCPMU Rapa Nui, la solicitud fue informada y cuenta con el apoyo del Consejo Local del Mar de Rapa Nui, según consta la carta de autorización citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase a doña Evie Ann Wieters, R.U.T. N° 14.654.850-4, domiciliada en Osvaldo Marín 1672, Las Cruces, comuna de El Tabo, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico ewieters@bio.puc.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Reforzando la retroalimentación inmersa en la complejidad del mundo real: las redes ecológicas que mantienen paisajes comunitarios alternativos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación consiste en estudiar la vinculación de la estructura de la red ecológica con estudios de terreno y experimentos tradicionales que identifican los vínculos y cuantifican la fuerza (tamaño del umbral) de los mecanismos de retroalimentación positiva que fueron previamente identificados como críticos para el mantenimiento de las especies formadoras de hábitat dominantes en RapaNui.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 48 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se desarrollará en el hábitat submareal somero de toda la costa de Rapa Nui (27° 7' 10"S, 109° 21' 17" W), en 8 sitios de estudio: Mataveri, Hanga Roa, Tahai, Omohi, Anakena u Ovahe, Puo Hiro, AkaHanga, Poukura.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria las siguientes actividades, mediante buceo autónomo o semi autónomo:

- a) La captura, con reposición, de la especie Coral verrugoso, *Pocillopora verrucosao*, que consistirá en piezas pequeñas (trozos de colonia) de 2-3 cm² de superficie que en total (768 muestras) no superarán los 10kg de peso. Todos serán medidos en laboratorio o directamente en terreno y luego liberados al mar (fijados a la superficie natural), al mismo lugar de donde fueron extraídos.

Los corales se utilizarán en experimentos de trasplante (coral, alga) y pruebas asociadas de autobeneficios para cuantificar oportunidades potenciales para estados alternativos a través de retroalimentaciones positivas y para vincular los resultados de este proyecto con los esfuerzos de conservación y restauración de Rapa Nui.

- b) La captura, con reposición, de las especies Alga café, *Spatoglossum stipitatum*, Alga café, *Sargassum obtusifolium*, que consistirá en plantas pequeñas cubriendo menores a 16 cm².

Las algas se utilizarán en experimentos de trasplante (coral, alga) y pruebas asociadas de autobeneficios para cuantificar oportunidades potenciales para estados alternativos a través de retroalimentaciones positivas y para vincular los resultados de este proyecto con los esfuerzos de conservación y restauración de Rapa Nui.

- c) La captura, sin reposición, de la especie erizo *Diadema savignyi* o "Hatuke patia". Se extraerán individuos de entre 4-6cm diámetro (30-100g) que en total (150 muestras) no superarán los 15kg de peso. La extracción de erizo se realizará en el hábitat submareal somero.

Los erizos capturados serán empleados para realizar análisis de contenido estomacal.

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área marina protegida, de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos o de un espacio costero marino de los pueblos originarios, la ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con al menos diez días hábiles de anticipación.

Del mismo modo, la titular deberá coordinar las actividades de terreno y de difusión, en el marco de esta pesca de investigación, con el Consejo Local del Mar de Rapa Nui.

6.- La peticionaria deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- La notificación deberá incluir el nombre del proyecto que involucra la actividad, el número de resolución, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Asimismo, deberá señalar los nombres y datos de contacto de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo.
- La notificación de las actividades y entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos

información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La solicitante será responsable de la presente pesca de investigación y jefa de proyecto. Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Evie Wieters Buchanan	14.654.850-4	PhD	Investigador
Alexandre Genin	Pasaporte Frances 19AD84184	PhD	Investigador
Beatriz Salgado Murillo	17.902.783-6	Biólogo Marino	técnico
Rodrigo Alarcón Ireland	18.141.413-8	Biólogo Marino	técnico
Nicolas Riquelme Pérez	18.420.744-3	Biólogo Marino	técnico

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE